

## SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**OFICIO mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Banco Santander, S.A., para el establecimiento en territorio nacional de una oficina de representación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Vicepresidencia de Supervisión de Banca Múltiple y Casas de Bolsa.- Dirección General de Autorizaciones.- Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras Especializadas A.- 312-1/81944/2009.- Expediente CNBV.312.211.23 (1025).

**Asunto:** Cierre y revocación de la autorización para el establecimiento en México de su Oficina de Representación.

Banco Santander, S.A.  
Calle Prolongación Paseo de la Reforma, Edif. No. 500  
Col. Lomas de Santa Fe  
01219, México, D.F.

At'n.: Lic. Eduardo Fernández García-Travesí  
Representante

Hacemos referencia a sus escritos de fechas 2 de marzo y 1 de abril del presente año, mediante los cuales solicitan autorización para el cierre de su Oficina de Representación en México, con efectos a partir del 31 de marzo de 2009 y, como consecuencia de ello, la revocación de la autorización para su establecimiento en territorio nacional.

#### ANTECEDENTES

1. Mediante oficio 305-I-A-27051 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 3 de agosto de 1972, se autorizó a Banco Santander, S.A. el establecimiento de una Oficina de Representación en México, bajo la denominación "Banco de Santander, S.A., Santander, España, Representación en México".
2. En sesión de la Comisión Ejecutiva de Banco Santander, S.A., celebrada el 7 de enero de 2009, se aprobó el cierre de la Oficina de Representación.
3. Mediante oficio S53/20-09 de fecha 27 de marzo de 2009, Banco de México manifestó: "...que no tiene inconveniente en que esa Comisión autorice la revocación de dicha Oficina."

Sobre el particular, atendiendo a los antecedentes expuestos y considerando que la solicitud de que se trata cumple con las disposiciones aplicables al caso que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto por la Décima Tercera, fracción VI de las "Reglas aplicables al establecimiento y operación de oficinas de representación de entidades financieras del exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito", esta Comisión tiene a bien autorizar el cierre de su Oficina de Representación en México, con efectos al 31 de marzo de 2009.

Como consecuencia de lo anterior y en relación a su solicitud de revocación señalada en el primer párrafo del presente oficio, la Junta de Gobierno de esta Comisión, en sesión celebrada el 20 de julio del año en curso acordó:

**UNICO.-** Darse por enterada del cierre de la Oficina de Representación en México de Banco Santander, S.A., con efectos al 31 de marzo de 2009 y aprobar por unanimidad la revocación de la autorización para su establecimiento en México, otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio 305-I-A-27051 de fecha 3 de agosto de 1972, con fundamento en la Décima Tercera, fracción VI de las "Reglas aplicables al establecimiento y operación de oficinas de representación de entidades financieras del exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito".

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 12, 21, fracciones I, inciso f) y III y último párrafo y 38, fracción I del Reglamento Interior de esta Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el mismo Diario los días 21 de diciembre de 2005 y 26 de diciembre de 2007; 13, fracción I, inciso 3), 14, 31, fracción I, inciso 1) y 40 del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales, Supervisores en Jefe y Gerentes de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2008 y modificado mediante Acuerdos publicados en el citado Diario los días 7 de agosto de 2008 y 3 de febrero de 2009.

Atentamente

México, D.F., a 31 de julio de 2009.- El Director General de Autorizaciones, **José Antonio Bahena Morales**.- Rúbrica.- El Director General de Supervisión de Instituciones Financieras Especializadas A, **Fernando Rodríguez Antuña**.- Rúbrica.

**OFICIO mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Dresdner Bank A.G., para el establecimiento en territorio nacional de una oficina de representación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Vicepresidencia de Supervisión de Banca Múltiple y Casas de Bolsa.- Dirección General de Autorizaciones.- Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras Especializadas A.- 312-1/81942/2009.- Expediente CNBV.312.211.23 (1639)

**Asunto:** Cierre y revocación de la autorización para su establecimiento en México.

Dresdner Bank A.G.  
Oficina de Representación en México  
Blvd. Manuel Avila Camacho No. 164, piso 4  
Col. Lomas de Barrilaco  
11010, México, D.F.  
At'n.: Sr. Christian Sommerhalder  
Representante

Hacemos referencia a sus escritos de fechas 21 de abril y 19 de mayo del presente año, mediante los cuales solicitan autorización para el cierre de esa Oficina de Representación, con efectos a partir del 30 de junio de 2009 y, como consecuencia de ello, la revocación de la autorización para su establecimiento en México.

**ANTECEDENTES**

1. Mediante oficio 356-I-BE-5843 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 7 de junio de 1979, se autorizó a Dresdner Bank A.G. el establecimiento de una Oficina de Representación en México, bajo la denominación "Dresdner Bank A.G., Frankfurt, Alemania, Deutsch-Sudamerikanische Bank A.G., Hamburgo, Alemania, Representación Conjunta en México".
2. Con oficio UBA/167/2005 del 29 de agosto de 2005, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público modificó la autorización otorgada originalmente, con motivo de la revocación de la autorización relativa a Dresdner Bank Lateinamerika Aktiengesellschaft, subsistiendo la referente a Dresdner Bank Aktiengesellschaft, bajo la denominación "Dresdner Bank Aktiengesellschaft, Oficina de Representación en México".
3. En sesión del Consejo de Administración de Dresdner Bank Aktiengesellschaft celebrada el 10 marzo de 2009, se aprobó el cierre de esa Oficina de Representación.
4. Mediante oficio S53/31-09 de fecha 13 de mayo de 2009, Banco de México manifestó: "...que no tiene inconveniente en que esa Comisión autorice la revocación de dicha Oficina."

Sobre el particular, atendiendo a los antecedentes expuestos y considerando que la solicitud de que se trata cumple con las disposiciones aplicables al caso que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto por la Décima Tercera, fracción VI de las "Reglas aplicables al establecimiento y operación de oficinas de representación de entidades financieras del exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito", esta Comisión tiene a bien autorizar el cierre de su Oficina de Representación en México, con efectos al 30 de junio de 2009.

Como consecuencia de lo anterior y en relación a su solicitud de revocación señalada en el primer párrafo del presente oficio, la Junta de Gobierno de esta Comisión, en sesión celebrada el 20 de julio del año en curso acordó:

**UNICO.-** Darse por enterada del cierre de la Oficina de Representación de Dresdner Bank Aktiengesellschaft en México, con efectos al 30 de junio de 2009 y aprobar por unanimidad la revocación de la autorización para su establecimiento en territorio nacional, otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio 356-I-BE-5843 de fecha 7 de junio de 1979, con fundamento en la Décima Tercera, fracción VI de las "Reglas aplicables al establecimiento y operación de oficinas de representación de entidades financieras del exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito".

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 12, 21, fracciones I, inciso f) y III y último párrafo y 38, fracción I del Reglamento Interior de esta Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el mismo Diario los días 21 de diciembre de 2005 y 26 de diciembre de 2007; 13, fracción I, inciso 3), 14, 31, fracción I, inciso 1) y 40 del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales, Supervisores en Jefe y Gerentes de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2008 y modificado mediante Acuerdos publicados en el citado Diario los días 7 de agosto de 2008 y 3 de febrero de 2009.

Atentamente

México, D.F., a 31 de julio de 2009.- El Director General de Autorizaciones, **José Antonio Bahena Morales**.- Rúbrica.- El Director General de Supervisión de Instituciones Financieras Especializadas A, **Fernando Rodríguez Antuña**.- Rúbrica.

**OFICIO mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Union Bancaire Privée, UBP, para el establecimiento en territorio nacional de una oficina de representación.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Vicepresidencia de Supervisión de Banca Múltiple y Casas de Bolsa.- Dirección General de Autorizaciones.- Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras Especializadas A.- 312-1/81946/2009.- Expediente CNBV.312.211.23 (5268)

**Asunto:** Cierre y revocación de la autorización para el establecimiento en México de su Oficina de Representación.

Union Bancaire Privée, UBP  
Moliere No. 39, piso 11  
Col. Polanco  
11560, México, D.F.  
At'n.: Sr. Mauricio Moreno Rey  
Representante

Hacemos referencia a su escrito de fecha 17 de marzo del presente año, mediante el cual solicitan autorización para el cierre de su Oficina de Representación en México, con efectos a partir del 31 de marzo de 2009 y, como consecuencia de ello, la revocación de la autorización para su establecimiento en territorio nacional.

**ANTECEDENTES**

1. Mediante oficio 101-00807 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 13 de junio de 2003, se autorizó a Union Bancaire Privée, UBP el establecimiento de una Oficina de Representación en México, bajo la denominación "Union Bancaire Privée, UBP, Ginebra, Suiza, Oficina de Representación en México".
2. En sesión del Consejo de Administración de Union Bancaire Privée, UBP celebrada el 18 de diciembre de 2008, se aprobó el cierre de la Oficina de Representación.
3. Mediante oficio S53/24-09 de fecha 13 de abril de 2009, Banco de México manifestó: "...que no tiene inconveniente en que esa Comisión autorice la revocación de dicha Oficina."

Sobre el particular, atendiendo a los antecedentes expuestos y considerando que la solicitud de que se trata cumple con las disposiciones aplicables al caso que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto por la Décima Tercera, fracción VI de las "Reglas aplicables al establecimiento y operación de oficinas de representación de entidades financieras del exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito", esta Comisión tiene a bien autorizar el cierre de su Oficina de Representación en México, con efectos al 31 de marzo de 2009.

Como consecuencia de lo anterior y en relación a su solicitud de revocación señalada en el primer párrafo del presente oficio, la Junta de Gobierno de esta Comisión, en sesión celebrada el 20 de julio del año en curso acordó:

**UNICO.-** Darse por enterada del cierre de la Oficina de Representación en México de Union Bancaire Privée, UBP, con efectos al 31 de marzo de 2009 y aprobar por unanimidad la revocación de la autorización para su establecimiento en México, otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio 101-00807 de fecha 13 de junio de 2003, con fundamento en la Décima Tercera, fracción VI de las "Reglas aplicables al establecimiento y operación de oficinas de representación de entidades financieras del exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito".

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 12, 21, fracciones I, inciso f) y III y último párrafo y 38, fracción I del Reglamento Interior de esta Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el mismo Diario los días 21 de diciembre de 2005 y 26 de diciembre de 2007; 13, fracción I, inciso 3), 14, 31, fracción I, inciso 1) y 40 del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales, Supervisores en Jefe y Gerentes de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2008 y modificado mediante Acuerdos publicados en el citado Diario los días 7 de agosto de 2008 y 3 de febrero de 2009.

Atentamente

México, D.F., a 31 de julio de 2009.- El Director General de Autorizaciones, **José Antonio Bahena Morales**.- Rúbrica.- El Director General de Supervisión de Instituciones Financieras Especializadas A, **Fernando Rodríguez Antuña**.- Rúbrica.

**OFICIO mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Standard Bank Plc, para el establecimiento en territorio nacional de una oficina de representación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Vicepresidencia de Supervisión de Banca Múltiple y Casas de Bolsa.- Dirección General de Autorizaciones.- Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras Especializadas A.- 312-1/81948/2009.- Expediente CNBV.312.211.23 (5269).

**Asunto:** Cierre y revocación de la autorización para su establecimiento en México.

Standard Bank Plc.  
Oficina de Representación en México  
Blvd. Manuel Avila Camacho No. 24, piso 20  
Col. Lomas de Chapultepec  
11000, México, D.F.  
At'n.: Sr. Arturo Manuel Flores Meléndez  
Representante

Hacemos referencia a sus escritos de fechas 3 de abril y 4 de junio del presente año, mediante los cuales solicitan autorización para el cierre de esa Oficina de Representación, con efectos a partir del 24 de mayo de 2009 y, como consecuencia de ello, la revocación de la autorización para su establecimiento en México.

#### ANTECEDENTES

1. Mediante oficio 101-00800 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 13 de junio de 2003, se autorizó a Standard Bank London Limited el establecimiento de una Oficina de Representación en México, bajo la denominación "Standard Bank London, Limited, Londres, Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Oficina de Representación en México".
2. En sesión del Consejo de Administración de Standard Bank Plc. celebrada el 12 de febrero de 2009, se aprobó el cierre de esa Oficina de Representación.
3. Mediante oficio S53/30-09 de fecha 28 de abril de 2009, Banco de México manifestó: "...que no tiene inconveniente en que esa Comisión autorice la revocación de dicha Oficina."

Sobre el particular, atendiendo a los antecedentes expuestos y considerando que la solicitud de que se trata cumple con las disposiciones aplicables al caso que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto por la Décima Tercera, fracción VI de las "Reglas aplicables al establecimiento y operación de oficinas de representación de entidades financieras del exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito", esta Comisión tiene a bien autorizar el cierre de esa Oficina de Representación, con efectos al 24 de mayo de 2009.

Como consecuencia de lo anterior y en relación a su solicitud de revocación señalada en el primer párrafo del presente oficio, la Junta de Gobierno de esta Comisión, en sesión celebrada el 20 de julio del año en curso acordó:

**UNICO.-** Darse por enterada del cierre de la Oficina de Representación en México de Standard Bank Plc., con efectos al 24 de mayo de 2009 y aprobar por unanimidad la revocación de la autorización para su establecimiento en México, otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio 101-00800 de fecha 13 de junio de 2003, con fundamento en la Décima Tercera, fracción VI de las "Reglas aplicables al establecimiento y operación de oficinas de representación de entidades financieras del exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito".

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 12, 21, fracciones I, inciso f) y III y último párrafo y 38, fracción I del Reglamento Interior de esta Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el mismo Diario los días 21 de diciembre de 2005 y 26 de diciembre de 2007; 13, fracción I, inciso 3), 14, 31, fracción I, inciso 1) y 40 del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales, Supervisores en Jefe y Gerentes de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2008 y modificado mediante Acuerdos publicados en el citado Diario los días 7 de agosto de 2008 y 3 de febrero de 2009.

Atentamente

México, D.F., a 31 de julio de 2009.- El Director General de Autorizaciones, **José Antonio Bahena Morales**.- Rúbrica.- El Director General de Supervisión de Instituciones Financieras Especializadas A, **Fernando Rodríguez Antuña**.- Rúbrica.

**OFICIO mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Banco Industrial, S.A., para el establecimiento en territorio nacional de una oficina de representación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Vicepresidencia de Supervisión de Banca Múltiple y Casas de Bolsa.- Dirección General de Autorizaciones.- Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras Especializadas A.- 312-3/81990/2009.- Expediente CNBV.312.211.23 (5397).

**Asunto:** Cierre y revocación de la autorización para su establecimiento en México.

Banco Industrial, S.A.  
Oficina de Representación en México  
Río Neva No. 17  
Col. Cuauhtémoc  
06500, México, D.F.  
At'n.: Sr. José Fernando Quezada Martín del Campo  
Representante

Hacemos referencia a sus escritos de fechas 26 de marzo y 26 de mayo del presente año, mediante los cuales solicitan autorización para el cierre de esa Oficina de Representación, con efectos a partir del 31 de mayo de 2009 y, como consecuencia de ello, la revocación de la autorización para su establecimiento en México.

**ANTECEDENTES**

1. Mediante oficio UBA/082/2005 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 4 de mayo de 2005, se autorizó a Banco Industrial, S.A., el establecimiento de una Oficina de Representación en México, bajo la denominación "Banco Industrial, S.A., Oficina de Representación en México".
2. En sesión del Consejo de Administración de Banco Industrial, S.A., celebrada el 24 de febrero de 2009, se autorizó el cierre de esa Oficina de Representación.
3. Mediante oficio S53/28-09 de fecha 20 de abril de 2009, Banco de México manifestó: "...que no tiene inconveniente en que esa Comisión autorice la revocación de dicha Oficina."

Sobre el particular, atendiendo a los antecedentes expuestos y considerando que la solicitud de que se trata cumple con las disposiciones aplicables al caso que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto por la Décima Tercera, fracción VI de las "Reglas aplicables al establecimiento y operación de oficinas de representación de entidades financieras del exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito", esta Comisión tiene a bien autorizar el cierre de esa Oficina de Representación, con efectos al 31 de mayo de 2009.

Como consecuencia de lo anterior y en relación a su solicitud de revocación señalada en el primer párrafo del presente oficio, la Junta de Gobierno de esta Comisión, en sesión celebrada el 20 de julio del año en curso acordó:

**UNICO.-** Darse por enterada del cierre de la Oficina de Representación en México de Banco Industrial, S.A., con efectos al 31 de mayo de 2009 y aprobar por unanimidad la revocación de la autorización para su establecimiento en México, otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio UBA/082/2005 de fecha 4 de mayo de 2005, con fundamento en la Décima Tercera, fracción VI de las "Reglas aplicables al establecimiento y operación de oficinas de representación de entidades financieras del exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito".

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 12, 21, fracciones I, inciso f) y III y último párrafo y 38, fracción I del Reglamento Interior de esta Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el mismo Diario los días 21 de diciembre de 2005 y 26 de diciembre de 2007; 13, fracción I, inciso 3), 14, 31, fracción I, inciso 1) y 40

del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales, Supervisores en Jefe y Gerentes de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2008 y modificado mediante Acuerdos publicados en el citado Diario los días 7 de agosto de 2008 y 3 de febrero de 2009.

Atentamente

México, D.F., a 31 de julio de 2009.- El Director General de Autorizaciones, **José Antonio Bahena Morales**.- Rúbrica.- El Director General de Supervisión de Instituciones Financieras Especializadas A, **Fernando Rodríguez Antuña**.- Rúbrica.

**OFICIO mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Amegy Bank National Association, para el establecimiento en territorio nacional de una oficina de representación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Vicepresidencia de Supervisión de Banca Múltiple y Casas de Bolsa.- Dirección General de Autorizaciones.- Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras Especializadas A.- 312-1/81950/2009.- Expediente CNBV.312.211.23 (5698).

**Asunto:** Cierre y revocación de la autorización para el establecimiento de la Oficina de Representación en México.

Amegy Bank National Association  
Amegy Bank National Association  
Oficina de Representación en México  
Av. Tecamachalco No. 14-502  
Col. Lomas de Chapultepec  
11010, México, D.F.  
At'n.: Sr. Sergio Mario Ostos Iturbe  
Sr. Sergio Romero Roaro  
Representantes

Hacemos referencia a sus escritos de fechas 5 de mayo y 12 de junio del presente año, mediante los cuales solicitan autorización para el cierre de Amegy Bank National Association, Oficina de Representación en México, con efectos a partir del 15 de junio de 2009 y, como consecuencia de ello, la revocación de la autorización para su establecimiento en territorio nacional.

**ANTECEDENTES**

1. Mediante oficio UBVA/045/2008 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 11 de abril de 2008, se autorizó a Amegy Bank National Association el establecimiento de una Oficina de Representación en México, bajo la denominación "Amegy Bank National Association, Oficina de Representación en México".
2. En documento suscrito por los señores Scott J. McLean y Randall E. Meyer, en su carácter de Presidente y Director General Financiero, respectivamente, de Amegy Bank National Association, consta la resolución de cierre de la Oficina de Representación en México adoptada por dichos funcionarios.
3. Mediante oficio S53/38-09 de fecha 16 de junio de 2009, Banco de México manifestó: "...que no tiene inconveniente en que esa Comisión autorice la revocación de dicha Oficina."

Sobre el particular, atendiendo a los antecedentes expuestos y considerando que la solicitud de que se trata cumple con las disposiciones aplicables al caso que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto por la Décima Tercera, fracción VI de las "Reglas aplicables al establecimiento y operación de oficinas de representación de entidades financieras del exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito", esta Comisión tiene a bien autorizar el cierre de esa Oficina de Representación, con efectos al 15 de junio de 2009.

Como consecuencia de lo anterior y en relación a su solicitud de revocación señalada en el primer párrafo del presente oficio, la Junta de Gobierno de esta Comisión, en sesión celebrada el 20 de julio del año en curso acordó:

**UNICO.-** Darse por enterada del cierre de la Oficina de Representación en México de Amegy Bank National Association, con efectos al 15 de junio de 2009 y aprobar por unanimidad la revocación de la autorización para su establecimiento en territorio nacional, otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio UBVA/045/2008 de fecha 11 de abril de 2008, con fundamento en la Décima Tercera, fracción VI de las "Reglas aplicables al establecimiento y operación de oficinas de representación de entidades financieras del exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito".

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 12, 21, fracciones I, inciso f) y III y último párrafo y 38, fracción I del Reglamento Interior de esta Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el mismo Diario los días 21 de diciembre de 2005 y 26 de diciembre de 2007; 13, fracción I, inciso 3), 14, 31, fracción I, inciso 1) y 40 del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales, Supervisores en Jefe y Gerentes de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2008 y modificado mediante Acuerdos publicados en el citado Diario los días 7 de agosto de 2008 y 3 de febrero de 2009.

Atentamente

México, D.F., a 31 de julio de 2009.- El Director General de Autorizaciones, **José Antonio Bahena Morales**.- Rúbrica.- El Director General de Supervisión de Instituciones Financieras Especializadas A, **Fernando Rodríguez Antuña**.- Rúbrica.